



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

127

PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO
DE ALCANCE PARCIAL SUSCRITO EN
TRE LOS GOBIERNOS DE ARGENTINA
Y PERU (ACUERDO No. 6)

ALADI/AAP.R/6.1
16 de agosto de 1983

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Perú, signatarios del Acuerdo de alcance parcial no. 6, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma y depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen:

Artículo 1o.- Incorporar a los Anexos I y II del Acuerdo de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980, Acuerdo no. 6, los productos y preferencias que se registran en los Anexos del presente Protocolo.

Artículo 2o.- Incluir en el Apéndice 1 del Anexo III del referido Acuerdo, los siguientes productos: 08.01.0.04 Mangos frescos; 08.01.0.05 Aguacates frescos; 08.01.0.08 Nueces o castañas de Brasil; 10.04.0.01 Avena para consumo humano; 53.03.0.02 Fibra de yute peinada.

Artículo 3o.- Incluir en el Apéndice 2 del Anexo III del referido Acuerdo, los siguientes productos con sus respectivos requisitos específicos de origen:

11.02.2.01	Avena descascarada	Avena de los países signatarios
44.05.2.07	Cedro	Madera de los países signatarios
44.05.2.99	Tornillo	Madera de los países signatarios
44.05.2.99	Ishpingo	Madera de los países signatarios

Artículo 4o.- Los países signatarios se reservan el derecho de aplicar las preferencias contenidas en el presente Protocolo con efecto retroactivo a partir del 1o. de mayo de 1983.

//

129

ANEXO IPRODUCTOS Y PREFERENCIAS ACORDADAS
POR LA REPUBLICA ARGENTINA

NABALALC	PRODUCTO	ARANCEL TERCEROS PAISES	PREFERENCIA PORCENTUAL	GRAVAMEN RESIDUAL
08.01.0.04	Mangos frescos	21	90	2
08.01.0.05	Aguacates frescos	21	90	2
08.01.0.08	Nueces o castañas de Bra sil	21	60	8
28.11.0.01	Anhidrido arsenioso	15	90	2
44.05.2.07	Cedro	34	50	17
44.05.2.99	Tornillo	34	50	17
44.05.2.99	Ishpingo	34	50	17
57.03.0.02	Fibra de yute peinada	27	70	8
83.01.9.01	Candados	38	79	8
84.11.2.01	Ventiladores industriales	10/38	20	8/30

130

ANEXO II

PRODUCTOS Y PREFERENCIAS ACORDADAS
POR LA REPUBLICA DEL PERU

<u>NABALALC</u>	<u>PRODUCTO</u>	<u>ARANCEL</u> <u>TERCEROS</u> <u>PAISES</u>	<u>PREFERENCIA</u> <u>PORCENTUAL</u>	<u>GRAVAMEN</u> <u>RESIDUAL</u>
10.04.0.01	Avena para consumo huma no	15	95	1
11.02.2.01	Avena descascarada	15	40	9
40.02.2.04	Caucho polibutadieno es tireno (SBR)	15	75	4

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Rodolfo C. Santos

Por el Gobierno de la República del Perú:

Luis Macchiavello Amorós